

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Consorcio Televisivo S.A. sobre transferencia de Concesión de Radiodifusión Televisiva, banda UHF, señal XRD-122, Canal 57, de Valparaíso y Viña del Mar, a Sociedad Publieventos Limitada.
Rol N° ILP 519-16 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 09 MAR 2016

A : SUBFISCAL NACIONAL
DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE ABUSOS UNILATERALES

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 9 de febrero de 2016, don Rodrigo Errázuriz Ruiz Tagle, RUT 7.618.098-2, en representación de Consorcio Televisivo S.A., RUT 76.141.890-4, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la Concesión de Radiodifusión Televisiva, Banda UHF, señal distintiva XRD-122, Canal 57, otorgada para las localidades de Valparaíso y Viña del Mar, V Región, de la que es titular su representada, a la Sociedad Publieventos Limitada, RUT 77.134.420-8, representada por el señor José Enrique Gaete Valencia.

2. En los formularios acompañados obran declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por quienes representan tanto a la sociedad que transfiere la concesión, como a la compañía adquirente. En ellos manifiestan que las informaciones que proporcionan son fidedignas. En particular:
- a) Consorcio Televisivo S.A. menciona las escrituras públicas de su constitución y de una modificación de ella, sus respectivos extractos publicados en el Diario Oficial e inscritos en el Registro de Comercio de Santiago; afirma tanto la vigencia de la compañía y de la personería de quien lo representa en autos; identifica como sus únicos socios a las compañías Consorcio Periodístico de Chile S.A., COPESA, y Socopa SPA., indicando que son accionistas de las sociedades indicadas las siguientes compañías: Grupo Copesa S.A., Alkasa S.A. e Inversiones Gasa Limitada.
 - b) Identificación de la señal distintiva de la Concesión del canal de televisión en la banda UHF cuya transferencia se solicita informar, señal **XRB-122**; zona de servicio, localidades de Valparaíso y Viña, V Región; Canal 57 (718-724 MHz), potencia 1000 Watts. De acuerdo con las Resoluciones del Consejo Nacional de Televisión que esta Fiscalía ha obtenido y agregado al expediente, Consorcio Televisivo S.A. es titular de la referida concesión, otorgada por Resolución CNTV N° 32, de 29/09/1998; modificada por Resolución CNTV N° 33, de 27/12/1999; transferida por Resolución CNTV N° 03, de 06/03/2000; modificada por Resolución Exenta CNTV N° 111, de 01/06/2010; transferida por Resolución Exenta N° 27 de 23/03/2011; modificada por cambio de titular por Resolución CNTV N° 21 de 18/05/2011, y modificada su frecuencia por Resolución Exenta CNTV N° 08 de 21/01/2016.
 - c) Declaración de otros intereses en medios de comunicación social de Consorcio Televisivo S.A. y sus personas relacionadas:
 - i) Consorcio Televisivo S.A. Concesiones televisivas. Canal 22 (518-524 MHz), señal distintiva XRB-119, zona de servicio Santiago; Canal 35 (596-602 MHz), señal distintiva XRB-122, zona de servicio Concepción, y Canal 21 (512-518 MHz), señal distintiva XRB-122, zona de servicio Temuco.

- ii) Grupo de Radios DIAL S.A. y sus personas relacionadas. Concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia Modulada: señales distintivas XQA-76 de Arica, XQA-060 de Iquique, XQA-101 de La Serena, XQB-018 de Valparaíso, XQB-033 y XQB-408 de Viña del Mar, XQC-091 de Concepción, XQC-031 de Concepción-Talcahuano, XQB-087 de Temuco, XQD-050 de Villarrica, XQD-035 de Puerto Montt; XQB-051, XQB-021, XQB-067, XQB-015 y XQB-053 todas de Santiago.
 - iii) COPESA S.A. Medios de comunicación escritos: Diario La Tercera, Diario La Cuarta, Diario Pulso, Diario La Hora, Revista Paula, Revista que Pasa, Revista Madeco, Revista Hola; además es accionista de la Empresa Periodística Diario Concepción S.A. quien edita el Diario Concepción.
- d) La declaración jurada de la titular de la concesión omite referirse a la existencia de otras solicitudes de informe previo de ella o sus personas relacionadas en actual tramitación ante esta Fiscalía. El control interno de documentación que lleva este Servicio han permitido salvar tal omisión al comprobar que Consorcio Televisivo S.A. y sus personas relacionadas no tienen otras solicitudes pendientes
- e) La Sociedad Publieventos Limitada, interesada en adquirir la estación televisiva, proporciona información acerca de las escrituras públicas tanto de su constitución como de una modificación a ella, de sus respectivos extractos publicados en el Diario Oficial e inscritos en el Conservador de Comercio de Antofagasta. Afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de su representante en autos. e identifica como sus únicos socios a don José Gaete Valencia y a doña Teresa Pérez García, Javiera Gaete Pérez, don Pablo Gaete Pérez y doña Claudia Gaete Pérez
- f) En cuanto a intereses en otros medios de comunicación social señala ser titular de la radioemisora en frecuencia modulada XQC-006 de Rancagua y que Sociedad José Enrique Gaete y Compañía Limitada, compañía relacionada, es concesionaria de las siguientes radioemisoras en frecuencia modulada: XQA-173 de Antofagasta, XQA-525 de Estacion Zaldivar, XQA-526 de Sector Quebrada Los Barriales, XQA-303 de Ovalle, XQB-234 de La Ligua, XQB-098

dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos¹.

6. Tal como esta Fiscalía Nacional Económica ha sostenido en informes anteriores, en materia de avisaje publicitario, la televisión, la prensa escrita y otros medios de comunicación similares ponen el acento en los aspectos visuales del mensaje, lo que no se aplica para el caso de la radio, puesto que ésta tiene una naturaleza distinta, habida cuenta de que emite por vía exclusivamente sonora y, debido a ello, también tiene costos diversos, todo lo cual hace que esta vía de propagación de la información, de la opinión y el entretenimiento satisfaga de un modo distinto la necesidad de avisar de potenciales clientes en comparación con otras vías de comunicación disponibles, como la mencionada.
7. De conformidad con lo anterior, y considerando que los equipos receptores de frecuencias televisivas están capacitados para recibir señales tanto en VHF como en UHF, se ha considerado como mercado relevante del producto la difusión de contenidos en ambos tipos de banda en las localidades de Valparaíso y Viña del Mar. En dicho mercado relevante operan al menos 7 estaciones de cobertura nacional y otras 3 de cobertura local, similares a la que es objeto del presente informe.

III. CONCLUSIONES

8. La operación consultada sobre transferencia de la concesión televisiva no genera efectos adversos al proceso de libre competencia en el mercado relevante, atendido que no alteraría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de medios de comunicación masiva en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.

¹ Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

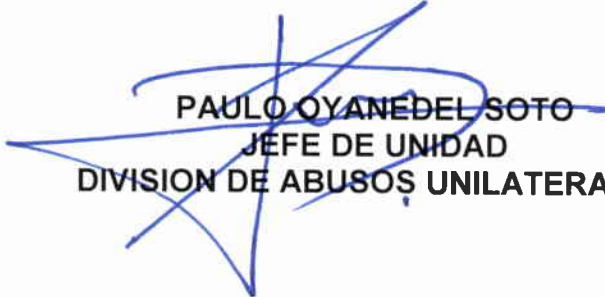
9. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.

10. El plazo de treinta días corridos fijado en el artículo 38 de la Ley recién citada, para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, en el presente caso vence el día 10 de marzo de 2016.

Saluda atentamente a usted,



CSQ



PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION DE ABUSOS UNILATERALES